



DECRETO No. 381 - DE 2017

"Por la cual se declara vacante un cargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, ley 715/2001, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 519 del 15/03/1985, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) SOTO SIERRA ANGEL GERMAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17546929, quien se posesionó el 15/03/1985, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 08, asignado a el(la) I.E Antonio Ricaurte, Sede Santa Inés, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Tame (Ara).

Que según Registro Civil de Defunción No. 5220538, expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil, certifica que el(la) Señor(a) SOTO SIERRA ANGEL GERMAN, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 17546929, falleció el 25/04/2017.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 artículo 22 del Decreto 1950 de 1973, es procedente declarar vacante un cargo por fallecimiento.

En consecuencia, este Despacho.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Declarar vacante el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 08, asignado a el(la) I.E Antonio Ricaurte, Sede Santa Inés, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Tame (Ara), desempeñado por el(la) Señor(a) SOTO SIERRA ANGEL GERMAN, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 17546929, y fue nombrado(a) mediante Decreto No. 519 del 15/03/1985, a partir del 15/03/1985, en Propiedad, y falleció el 25/04/2017.

ARTICULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

23 MAY 2017

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Revisó: María Isabel Linares Perales
Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

Fecha: 19/05/2017

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero A.
Nelcy Orelly Rojas Mojica
Secretaría de Educación Departamental

"Humanizando El Desarrollo"

Página 1 de 1